



**Municipalidad de San Francisco de Yojoa**

Departamento de Cortés, Honduras, C.A.

Telefax: (504) 2650-3109 \* 3039

[vilosecre44@gmail.com](mailto:vilosecre44@gmail.com)

Oficina del Secretario Municipal 97 98\_95 95



## *Constancia de Secretario Municipal*

El Suscrito Secretario Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés. Nominado Mediante Acuerdo de la Corporación Municipal Sustentado en el Acta N° 77 del 01 de febrero del 2001 y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades como Ministro Fedatario y Secretario General de la DIP

### *Hace Constar*

Que: Se hace entrega de las actas de acuerdos y resoluciones del mes de junio del año 2021, que estaban pendientes de entrega.

Para dejar constancia, se extiende la presente en la Oficina del Secretario Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés; a los 31 días del mes de agosto del año 2021.



*Virgilio Sabillon Vallecillo*

*Secretario Municipal*

## Acta 091-2021 -

Sesión Extraordinaria de carácter pública, primera del año 2021, realizada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés, siendo el **martes 15 de junio de 2021** desarrollándose la siguiente agenda:

**01º Comprobación del Quórum:** Asistieron a la Sesión los ciudadanos: ☞ **Hon. Alfredo Cerros Rivera**, alcalde municipal, ☞ **Hon. Iris Suyapa Paz Lozano** Vicealcaldesa Municipal. **Los Regidores:** ☞ **01º** Hon. Saúl de los Reyes Padilla. ☞ **02º** Hon. Indira Pineda Velásquez. ☞ **03º** Hon. Emma Patricia Paz Rivera. ☞ **04º** Hon. Gladis Aleyda Fernández. ☞ **05º** Hon. Jorge Enrique López Paz. ☞ **06º** Hon. Wilmer Edgardo Mayorga Benavides. ☞ **07º** Hon. Gaspar Pineda Ríos. ☞ **08º** Hon. Fidelia Bueso Portillo. . ☞ **No asistieron:** **Abg. Cindy Vanessa Carias Amaya**, Asesora Municipal. **Comisiones:** ☞ Sra. Evelyn Figueroa Ramos, Comisionada Municipal. ☞ Sr. Juan Carlos Zelaya Amaya de Comisión de Transparencia. ☞ El Sr. Virgilio Sabillón Vallecillo, secretario municipal, fue suspendido de sus funciones por ser adulto mayor según Circular No 01-2020 de fecha 17 de junio de 2020 por el Sr. alcalde, para evitar un posible contagio de Covid-19, por lo que fue autorizada para tomar notas Bessy Carolina Díaz secretaria asistente del secretario municipal por mientras dure la pandemia Covid-19. Pero en esta sesión estuvo presente para dar fe de lo tratado.

**02º Declaración de Inicio de la Sesión:** El Sr. Alcalde Municipal, comprobado el quórum declaró abierta la sesión a las 10:00 de la mañana.

**03º Invocación a Dios:** Dirigió la oración la Reg. Indira Pineda Velásquez,

**04º Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda:** Leída que fue por el Sr. secretario municipal y ampliamente discutida. ☞ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Resuelve:** Dar por aprobada la agenda presentada.

**05º Inspección de Proyectos Municipales 2021:** Se realizó la supervisión de Proyectos por parte de la Corporación Municipal en Pleno, Gestionados por la Municipalidad en diferentes Comunidades del municipio, el cual se detallan a continuación:

Proyecto	Ubicación	Inver en L
Mantenimiento del relleno sanitario	San Francisco	En ejecución
Pavimentación uno	Col. Valencia-Rio Lindo	1,183,196.00
Pavimentación dos	Col. Valencia-Rio Lindo	1,199,336.00
Cunetas uno	Col. Valencia-Rio Lindo	98,392.00
Cunetas dos	Col. Valencia-Rio Lindo	
Construcción cancha de baloncesto año 20-2021	Col. Valencia-Rio Lindo	480,000.00
Juegos Infantiles (Distribuidos en Col. Valencia y Parque de Rio Lindo)	Col. Valencia-Rio Lindo	977,290.21



Construcción Vado (Paso Vehicular)	La Química-Puente Amapa	187,000.00
Construcción 2da Etapa Parque Central	Ba Centro-Rio Lindo	En proceso
Constr fachada frente a Iglesia Católica	Ba Centro-Rio Lindo	En proceso
Constr aulas y módulos Esc. José Vivancos	Nueva Murcia. <b>En Gestión</b>	387,172.19
Alcantarillado Sanitario	Nueva Murcia	100,115.23
Construcción de cerco acuifero	Borbotón	458,043.67
Reparación calle San Buenav.-Zapote Amapa. <b>"Municipalidad aportó viajes de material selecto"</b>	San Buenav.-Zapote Amapa	120,000.00
Pavimentación de calle	Ba Centro-Cañaveral	En proceso

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Resuelve:** De ejecución inmediata dar por aprobada la ejecución de proyecto municipales en diferentes comunidades del municipio de San Francisco de Yojoa-Cortés.

### Espacio para Hacer Recordatorios de Leyes, Reglamentos y Otros:

**Recordando la Ley de Contratación del Estado: Art 101- Vigencia de la Garantía de Cumplimiento.** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el Contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta. **Art 102- Ampliación de la Vigencia de la Garantía de Cumplimiento.** Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. **Art 103- Aumento de la Estimación del Contrato.** Si a consecuencia de la modificación de un contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo del Contratista, éste deberá ampliar, la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse. **Art 104- Garantía de Calidad.** Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor. **Art 105- Garantía por Anticipo de Fondos.** Cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Emma Paz*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. **Art 106- Garantía en los Contratos de Consultoría.** En los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. En los contratos para el diseño o supervisión de obras también será exigible una garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos. **Art 107- Definición de Garantías.** Se entenderá por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de esta Ley. **Art 108- Verificación de Garantías.** El órgano encargado de velar por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por el Contratista, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. En consecuencia, si hubiese reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones del Contratista, la autoridad competente notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos. **Art 109- Ejecución de Garantías.** Las garantías constituidas por los Contratistas tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento del Contratista. La administración gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías. Quienes otorguen estas garantías a favor de los Contratistas no gozarán del beneficio de excusión.

**Capitulo IX Formalización y Derechos de las Partes Sección Primera Formalización de los Contratos Art 110- Formalización.** La formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de Escritura Pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción, sin perjuicio de la aprobación requerida en los casos previstos en los Artículos 11 y 13 de la presente Ley. **Art 111- Plazo de la Formalización.** Los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor. Se exceptúan los contratos de suministros para cuyo perfeccionamiento bastará la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra. Lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrá efecto cuando el Pliego de Condiciones o los convenios de financiamiento suscritos por el Gobierno de la República, dispusieren otro procedimiento para la formalización de dichos contratos. **Artículo 112.- Documentos públicos.** Los Contratos perfeccionados y registrados constituyen documentos públicos con fuerza ejecutiva. Forman parte de los contratos las cláusulas del Pliego de Condiciones y los documentos que como anexos se incorporen a los mismos. **Art 113-Registro de Contratos.** Los contratos de la Administración Centralizada serán registrados para fines de ejecución presupuestaria en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y en los órganos de control presupuestario de las Secretarías de Estado correspondientes. Los Contratos de los



organismos de la Administración Descentralizada o de los entes públicos previstos en el Artículo 1 la presente Ley, serán registrados por sus órganos de control presupuestario. Cuando los contratos se financien con fondos externos se remitirá copia a la Dirección General de Crédito Público. **Sección Segunda Cesión y Sub-Contratación Art 114- Cesión de Contratos.** Los derechos derivados de un contrato podrán ser cedidos a tercero siempre que las cualidades personales o técnicas del cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente. **Art 115- Requisitos para la Cesión.** Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos a terceros deberán cumplirse los requisitos siguientes: **1)** Que la Administración autorice expresamente y por escrito la cesión del contrato; y, **2)** Que el cesionario tenga capacidad para Contratar con la Administración. **Art 116- Subcontratación.** Salvo que el contrato disponga lo contrario o cuando de su naturaleza y condiciones se deduzca que la prestación ha de ser ejecutada directamente por el Contratista, podrá éste subcontratar con terceros la realización de determinados trabajos específicos. La celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes: **1)** Que la Administración autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su ...

**06º Cierre de Sesión Extra Ordinaria No 091-2021:** Agotada la agenda el Sr. Alcalde Municipal cerró la sesión a las 03:00 de la tarde.



Alfredo Carras Rivera  
Alcalde Municipal



Iris Suyapa Paz Lozano  
Vicealcaldesa

Saúl de los Reyes Padilla  
Reg. 01º

Indira Pineda Velásquez  
Reg. 02º

Emma Patricia Paz Rivera  
Reg. 03º

Gladis Aleyda Fernández  
Reg. 04º

Jorge Enrique López Paz  
Reg. 05º

Wilmer Edgardo Mayorga Benavides  
Reg. 06º

Gaspar Pineda Ríos  
Reg. 07º

Fidelia Bueso Portillo  
Reg. 08º

Virgilio Sabillón Vallecillo  
Secretario Municipal.

